



REVOCA DE OFICIO DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 1262 *14.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.927 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y, en el Memorando N° 05-S/1863 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de 2015, acompañando Informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases se aprobaron por la Resolución Exenta N° 2.542, de 2014, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, declarándose la inadmisibilidad de aquéllas que no cumplían con los requisitos establecidos en dichas bases, mediante la Resolución Exenta N° 3.823, de 2014, encontrándose dentro de las postulaciones inadmisibles el proyecto Folio N°66979, de la responsable doña Johana Duarte Duarte, por el hecho de no haber acompañado al proyecto el cofinanciamiento requerido.

Que dicha postulante interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, el cual fue rechazado mediante la Resolución Exenta N°4.048, de 2014.

Que de manera posterior a la dictación de la referida Resolución Exenta N° 4.048, de 2014 este Servicio advirtió que existió un error en la revisión, toda vez que efectivamente habían acompañado en tiempo y forma al referido proyecto, el cofinanciamiento que ascendía a un 25% sobre el total del monto solicitado, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en las Bases del Concurso Público, debiendo el Consejo proceder a corregir de oficio el error.

Que teniendo presente las consideraciones expuestas,



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCA LA declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N°66979 denominado "Crónicas del Bosque Katrusco-La espada del Guerrero" de la responsable doña Johana Duarte Duarte, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento a la Industria, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo, declarándolo admisible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente al proceso concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases del Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, lo resuelto, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DAO/XHCC
Resol 04/430**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Johana Duarte Duarte, correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

